



ORD. N°: RT 1855

ANT.: Solicitud de Información código MU126T0001687

MAT.: Parte de la información no obra en el formato solicitado, se accede a entrega parcial.
Entrega parcial principio de divisibilidad de la información solicitada.

LA SERENA, 22 de mayo de 2018

DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

A: JORGE VELIZ CAMPOS

1. En atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 30 de Enero del 2014; la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 178/14 de fecha 20 de enero de 2014 que aprueba Reglamento Municipal de Transparencia; y Decreto Alcaldicio N° 319/14 de fecha 28 de enero de 2014.
2. Considerando que, con fecha 22/05/2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU126T0001687, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Necesito plano, catastro o base de datos sobre las direcciones o ubicaciones de las sedes sociales de la región o comuna correspondiente. (De preferencia plano).”
3. Que, de una revisión preliminar, conforme a la Ley de Transparencia 20.285, se ha podido determinar que, la información no obra en el formato solicitado.

Al respecto, señalamos que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10, la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, este último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté

contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

4. Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
5. Que, de acuerdo al Artículo 7°, número 2 del Reglamento de la Ley 20.285 “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico. Se entenderá por tales aquellos que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas, en título de derecho y no de simple interés.” y el Artículo 12° de la Ley 19.628 “Toda persona tiene derecho a exigir a quien sea responsable de un banco, que se dedique en forma pública o privada al tratamiento de datos personales, información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.”
6. Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado por la Sección de Registro de Organizaciones Comunitarias, se accede a la entrega **parcial** de “DIRECCIONES”

Dado que no todas las organizaciones cuentan con sede propia o comodato, y en algunos casos corresponde a dirección particular; esta información es considerada información personal y sensible, por lo que se **DENIEGA PARTE DEL CONTENIDO**

- Se adjunta listado en excel con las Organizaciones Sociales.
- En relación al plano existe una página donde se encuentran las unidades vecinales y juntas de vecinos, para acceder a él se deben seguir los siguientes pasos: desde la página web municipal www.laserena.cl, escoger mapas SIG y aparecerá el link siguiente: http://mapas.laserena.cl/mapas/Juntas_de_Vecinos/index.html#13/-29.8914/-71.2396
- Se indica además que en el portal de transparencia de la página de la municipalidad de La Serena se puede descargar listado con todas las organizaciones de la comuna de La Serena, para ello se realizan los siguientes pasos: primero dirigirse al link: <http://transparencia.laserena.cl/>, escoger punto 10 Mecanismos de participación ciudadana, donde aparecerá el link: <http://transparencia.laserena.cl/ptransact.php?n=52> Luego escoger registro de organizaciones y aparecerá el link <http://transparencia.laserena.cl/ptransact.php?n=57> Y finalmente descargar archivo.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia

LMV/MGA/mga

